

**Resolución de 28 de agosto de 2020 por la que se convoca procedimiento de urgencia para la confección de una bolsa de contratación para el desempeño de plazas de Profesores Especialistas de los ciclos formativos de grado medio de Actividades Ecuéstras y de grado superior de Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal.**

A la vista de las necesidades surgidas para el curso 2020/2021 en el Cuerpo de Profesores Especialistas (Grupo A2) de Actividades Ecuéstras y Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal, y siguiendo lo previsto en el Artículo 95 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo ha resuelto convocar procedimiento de urgencia para la confección de una bolsa de contratación.

**Primero. Objeto.**

La presente Resolución tiene por objeto la provisión de una bolsa de contratación para el desempeño de puestos reservados a profesores especialistas para la impartición de determinados módulos de formación profesional cuyo contenido docente debe ser impartido por profesores especialistas. Para ello, se convoca a todos los interesados que crean poseer los requisitos que se exponen en el Anexo I a cubrir puestos de profesores especialistas.

**Segundo. Enseñanzas a impartir.**

Las enseñanzas a impartir por los aspirantes a profesor especialista de esta convocatoria que ahora se convoca y que se recoge en el Anexo I, serán las de los módulos profesionales atribuidos a profesores especialistas en el Real Decreto 652/2017, de 23 de junio, por el que se establece el título de Técnico en actividades ecuestres y se fijan los aspectos básicos del currículo y en el Real Decreto 1585/2012, de 23 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal y se fijan sus enseñanzas mínimas.

**Tercero. Requisitos generales.**

Para ser admitido en esta convocatoria son necesarios los siguientes requisitos generales:

1. Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, a que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
2. Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad al que se opta.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad



española deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida, en su Estado, el ejercicio de funciones públicas.

5. No figurar en el Registro Central de Delincuentes Sexuales creado mediante Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, al amparo de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado, en donde se establece la obligatoriedad de la aportación de la certificación negativa del registro citado con anterioridad.

#### **Cuarto. Requisitos específicos.**

Asimismo para ser admitido en esta convocatoria es necesario estar en posesión de los requisitos específicos establecidos en el Anexo I.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyos estados no tengan como lengua oficial el castellano, deberán presentar la documentación acreditativa del conocimiento del castellano de conformidad con lo dispuesto en la base 2, apartado 2.5 de la Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo (BOC de 13 de marzo).

#### **Quinto. Solicitudes y documentación.**

1. Quienes estén interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar y enviar telemáticamente la solicitud mediante el formulario electrónico habilitado al efecto en el Portal Educativo [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es), desde las 09:00 horas del día 31 de agosto de 2020 hasta las 14:00 horas del día 4 de septiembre de 2020.
2. Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio, será a través de usuario y contraseña, que será elegida por el aspirante, a través del procedimiento establecido en el Portal Educativo de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo y se cumplimentará de acuerdo a las instrucciones que proporcionará la aplicación.
3. El aspirante deberá adjuntar telemáticamente, junto con la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los requisitos específicos que se recogen en el Anexo I y de los méritos del Anexo II.
3. La cumplimentación informática de la solicitud sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes. Una vez finalizada la solicitud, se generará un documento justificativo de su presentación. En caso de reapertura de una solicitud ya finalizada, se considerará siempre como válida la última solicitud finalizada. El hecho de no cumplimentar y finalizar la solicitud en el plazo indicado será causa de exclusión del procedimiento.
4. Los interesados, exclusivamente en el momento en que sean requeridos para formalizar un nombramiento, deberán presentar en la Consejería toda la documentación original o compulsada adjuntada en la solicitud, así como el DNI en vigor, o documento que acredite su nacionalidad en el caso de aspirantes nacionales de un estado miembro de la UE que no posean la nacionalidad española. Los aspirantes que no sean nacionales de un estado miembro de la UE, pero reúnan los requisitos para el ingreso en el cuerpo docente a que se refiere esta convocatoria, deberán aportar, además, su permiso de residencia. Asimismo, deberán presentar la documentación acreditativa del conocimiento del castellano los aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyos estados no tengan como lengua oficial el castellano, de conformidad con lo dispuesto en la base 2, apartado 2.5 de la Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo (BOC de 13 de marzo).

#### **Sexto. Procedimiento.**

El procedimiento de selección de profesores especialistas deberá atenerse a los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como al de publicidad.

La Comisión de Valoración valorará los méritos de los aspirantes contemplados en el Anexo II de esta convocatoria, realizando, en todo caso, una entrevista personal.



### Séptimo. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por:

- El Inspector de Educación del centro, que actuará como presidente.
- Un director del centro integrado de FP de esta comunidad autónoma en dónde se imparta el ciclo formativo correspondiente o persona en quien delegue.
- El Jefe de Departamento de la Familia Profesional del centro de que se trate la convocatoria o persona en quien delegue.
- Un Asesor de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente.

Actuará como Secretario de la Comisión uno de los vocales quien levantará acta de todas las actuaciones.

La Comisión de Valoración podrá proponer la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos.

### Octavo. Funciones.

Son funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

- a) Elaborar las listas provisionales y definitivas de aspirantes.
- b) Valorar el cumplimiento de los requisitos de participación que se recogen en los apartados Tercero y Cuarto de esta Resolución.
- c) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.
- d) Valorar la documentación presentada por los candidatos como mérito.
- e) Realizar la entrevista.
- f) Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.
- g) Efectuar propuesta sobre las reclamaciones que puedan producirse.
- h) Elevar ante la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica la propuesta de candidatos aptos para ocupar las plazas que se convocan.

### Noveno. Fases del procedimiento.

El proceso selectivo constará de dos fases.

En la primera se valorará el cumplimiento de requisitos generales y específicos de los aspirantes presentados, elaborando una lista provisional de admitidos y de excluidos, dando un plazo de 5 días hábiles para su reclamación. A continuación se elevará la lista a definitiva.

La segunda fase constará de una entrevista a los candidatos.

A continuación se procederá a la baremación de conformidad con lo establecido en el Anexo II de esta Resolución, publicando la lista de que se trate, debidamente ordenada por orden de puntuación. En caso de empate en la baremación, se establece como criterio de desempate lo establecido en el artículo 16 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio. En los casos en los que no sea posible aplicar el artículo 16 de la Orden ECD/84/2017, se aplicará como criterio de desempate el orden de actuación de las personas aspirantes recogido en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la



Administración del Estado (BOE de 24 de julio), que se inicia por el primero cuyo primer apellido comience por la letra "B".

Contra la misma podrá interponerse la pertinente reclamación en el plazo de cinco días hábiles, elevándose a continuación la lista a definitiva.

Dicha lista se mantendrá de forma separada al resto de las listas de aspirantes a interinidad de los cuerpos docentes y con ellas exclusivamente se cubrirán las vacantes y las sustituciones a realizar en los puestos descritos en el Anexo I, en los ciclos formativos reseñados. Dicha lista quedará configurada tal y como se concluya este procedimiento y tendrá la denominación de los ciclos que se imparten.

#### **Décimo. Resolución de la convocatoria.**

1. La presente convocatoria se resolverá definitivamente mediante Resolución del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Consejería y en el Portal Educativo [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es).
2. Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo.

#### **Undécimo.**

En todo lo no desarrollado mediante la presente convocatoria se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 21 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, para las convocatorias extraordinarias de personal interino.

Santander, firma a la fecha electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACION ACADEMICA

Francisco Javier Gutiérrez Herrador



**ANEXO I**  
**Requisitos específicos**

Enseñanzas	Grupo	Requisitos específicos
Técnico en Actividades Equestres	A2	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Titulación requerida de la especialidad Operaciones y Equipos de Producción Agraria (Resolución de 19 de febrero de 2020):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciatura en Biología</li> <li>- Licenciatura en Bioquímica</li> <li>- Licenciatura en Biotecnología</li> <li>- Licenciatura en Ciencia y tecnología de los alimentos</li> <li>- Licenciatura en Ciencias ambientales</li> <li>- Licenciatura en Ciencias biológicas en todas sus especialidades</li> <li>- Licenciatura en Ciencias geológicas en todas sus especialidades</li> <li>- Licenciatura en Ciencias químicas en todas sus especialidades</li> <li>- Licenciatura en Ciencias: división Biología</li> <li>- Licenciatura en Ciencias: secciones Biológicas, o Ciencias naturales, o Geológicas, o Química</li> <li>- Licenciatura en Geología</li> <li>- Licenciatura en Química</li> <li>- Licenciatura en Veterinaria</li> <li>- Ingeniería Agrónoma</li> <li>- Ingeniería Química</li> <li>- Ingeniería de Montes</li> <li>- Ingeniería técnica Agrícola en todas sus especialidades</li> <li>- Ingeniería técnica en Explotaciones agropecuarias</li> <li>- Ingeniería técnica en Explotaciones forestales</li> <li>- Ingeniería técnica en Hortofruticultura y jardinería</li> <li>- Ingeniería técnica en Industria papelera</li> <li>- Ingeniería técnica en Industrias agrícolas</li> <li>- Ingeniería técnica en Industrias de los productos forestales</li> <li>- Ingeniería técnica en Mecanización agraria y construcciones rurales</li> <li>- Ingeniería técnica Forestal, en todas sus especialidades</li> <li>- Grado en Biología</li> <li>- Grado en Biología ambiental</li> <li>- Grado en Biología humana</li> <li>- Grado en Biología sanitaria</li> <li>- Grado en Biomedicina</li> <li>- Grado en Biomedicina básica y experimental</li> <li>- Grado en Bioquímica</li> <li>- Grado en Bioquímica y biología molecular</li> <li>- Grado en Bioquímica y ciencias biomédicas</li> <li>- Grado en Biotecnología</li> <li>- Grado en Ciencia y tecnología de los alimentos</li> <li>- Grado en Ciencias agrarias y bioeconomía</li> <li>- Grado en Ciencias ambientales</li> <li>- Grado en Ciencias de la alimentación</li> <li>- Grado en Ingeniería agraria</li> <li>- Grado en Ingeniería agraria y alimentaria</li> <li>- Grado en Ingeniería agraria y del medio rural</li> <li>- Grado en Ingeniería agraria y energética</li> <li>- Grado en Ingeniería agrícola</li> <li>- Grado en Ingeniería agrícola y agroalimentaria</li> <li>- Grado en Ingeniería agrícola y agroambiental</li> <li>- Grado en Ingeniería agrícola y del medio rural</li> <li>- Grado en Ingeniería agroalimentaria</li> <li>- Grado en Ingeniería agroalimentaria y agroambiental</li> <li>- Grado en Ingeniería agroalimentaria y de sistemas biológicos</li> <li>- Grado en Ingeniería agroalimentaria y del medio rural</li> <li>- Grado en Ingeniería agroambiental</li> <li>- Grado en Ingeniería agroambiental y del paisaje</li> <li>- Grado en Ingeniería agropecuaria y del medio rural</li> <li>- Grado en Ingeniería alimentaria</li> <li>- Grado en Ingeniería ambiental</li> <li>- Grado en Ingeniería de bioprocesos alimentarios</li> </ul> </li> </ul>
Técnico Superior de Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal		



		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Grado en Ingeniería de las explotaciones agropecuarias</li> <li>- Grado en Ingeniería de las industrias agrarias y alimentarias</li> <li>- Grado en Ingeniería de las industrias agroalimentarias</li> <li>- Grado en Ingeniería de procesos químicos industriales</li> <li>- Grado en Ingeniería en química industrial</li> <li>- Grado en Ingeniería en tecnologías ambientales</li> <li>- Grado en Ingeniería forestal</li> <li>- Grado en Ingeniería forestal y del medio natural</li> <li>- Grado en Ingeniería forestal: Industrias forestales</li> <li>- Grado en Ingeniería química</li> <li>- Grado en Ingeniería química industrial</li> <li>- Grado en Ingeniería y ciencia agronómica</li> <li>- Grado en Innovación de procesos y productos alimentarios</li> <li>- Grado en Innovación y seguridad alimentaria</li> <li>- Grado en Tecnología de las industrias agrarias y alimentarias</li> <li>- Grado en Tecnología e innovación alimentaria</li> <li>- Grado en Tecnología y gestión alimentaria</li> <li>- Grado en Veterinaria</li> <li>- Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Diplomatura, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica o Grado y, además, Técnico/a Superior de Formación Profesional en Ganadería y asistencia en sanidad animal</li> <li>- Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Diplomatura, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica o Grado y, además, Técnico/a Superior de Formación Profesional en Gestión forestal y del medio natural</li> <li>- Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Diplomatura, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica o Grado y, además, Técnico/a Superior de Formación Profesional en Gestión y organización de empresas agropecuarias</li> <li>- Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Diplomatura, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica o Grado y, además, Técnico/a Superior de Formación Profesional en Paisajismo y medio rural</li> <li>- Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Diplomatura, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica o Grado y, además, otros títulos de Formación Profesional declarados equivalentes, según la normativa vigente</li> </ul> <p><b>- Experiencia profesional reconocida en el mundo laboral en relación con las enseñanzas a impartir, debidamente actualizada, de al menos dos años de ejercicio profesional en los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.</b></p>
--	--	--

## Anexo II Baremo de méritos

### 1. Experiencia laboral:

- Por cada año de experiencia laboral en el sector, superior a los dos años exigidos como requisito específico en esta convocatoria..... 1 punto
- Por cada mes de experiencia laboral en el sector, superior a los dos años exigidos como requisito específico en esta convocatoria ..... 0.083 puntos

Este mérito se acreditará mediante presentación de los contratos de trabajo en donde se especifique la categoría profesional así como una vida laboral de la Seguridad Social en donde se acredite la permanencia en dicho puesto.

### 2. Experiencia docente:

- Por cada año completo de experiencia docente en Formación Profesional en la especialidad a la que opta como especialista ..... 1 punto
- Por cada mes de experiencia docente en Formación Profesional en la especialidad a la que opta como especialista ..... 0.083 puntos
- Por cada año completo de experiencia docente de Formación Profesional en otra especialidad diferente a la que opta como especialista ..... 0.50 puntos
- Por cada mes de experiencia docente en Formación Profesional en otra especialidad diferente a la que opta como especialista ..... 0.041 puntos
- Por cada año completo de experiencia docente en otros cuerpos y otras especialidades de cuerpos docentes..... 0.10 puntos
- Por cada mes de experiencia docente en otros cuerpos y especialidades de cuerpos docentes ..... 0.008 puntos



**3. Otros méritos:**

- Por poseer el título de Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de salto, doma y concurso completo o de Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de resistencia, orientación y turismo ecuestre .....0,5 puntos
- Por poseer el título de Técnico Deportivo Superior en Hípica ..... 1 punto

En caso de poseer las dos titulaciones de Técnico Deportivo de grado medio, solo se valorará una de ellas.

En caso de posesión de los títulos de Técnico Deportivo de grado medio y de grado superior, solo se valorará el de grado superior.

